

---

LEY Nº 3268

EXPROPIACION – DECLARASE DE  
UTILIDAD PUBLICA TERRENOS  
UBICADOS EN EL DISTRITO  
VILISMAN – DEPARTAMENTO EL ALTO  
PARA LA CONSTRUCCION, POR PARTE  
DE LA NACION DEL DIQUE  
“EL BOLSON”

San Fernando del Valle de Catamarca,  
20 de Setiembre de 1977.

A S.E. EL SEÑOR GOBERNADOR:

Tengo el agrado de someter a consideración del Sr. Gobernador el adjunto proyecto de Ley, mediante el cual se propugna la declaración de utilidad pública y sujeta a expropiación, de los terrenos que serán afectados por la construcción del Dique “El Bolson” Distrito Vilismán – Departamento El Alto

Cabe dejar sentado que los trabajos de dicho Embalse serán atendidos por la Na-

ción por conducto de la Subsecretaría de Recursos Hídricos y que según Convenio Interprovincial Catamarca — Santiago del Estero de fecha 13|12|75 aprobado por Leyes Nros. 3147 (Catamarca) y 4350 (Santiago del Estero), los gastos de la presente expropiación serán indemnizados en partes proporcionales estipulados en el artículo 2º del citado Convenio —75% a cargo de Catamarca y 25% a cargo de Santiago del Estero.

Por otra parte pongo en conocimiento de S.E. que firmado el instrumento que se acompaña, vía este Ministerio se enviarán las comunicaciones pertinentes a las autoridades Nacionales como así también a las de la Provincia de Santiago del Estero.

La concreción de la medida que se proyecta permitirá llevar a cabo los trabajos proyectados, con la constancia de que en virtud de la facultad conferida por el artículo 1º 5.2. de la Instrucción 1|76 de la Junta Militar, S.E. puede sancionar y promulgar con fuerza de Ley el proyecto adjunto.

Saludo a S.E. muy atentamente.

*Dr. Aldo César Hugo Nieva*  
Ministro de Economía

San Fernando del Valle de Catamarca,  
20 de Setiembre de 1977.

Expte.: M-3647-1974.

**V I S T O :**

Las facultades conferidas por el Artículo 1º — 5.2. de la Instrucción 1|76 de la Junta Militar;

*El Gobernador de la Provincia*  
*Sanciona y Promulga con Fuerza de*

**L E Y :**

Artículo 1º — Declarar de utilidad pública y sujeto a expropiación los terrenos ubicados en el Distrito Vilismán, Departamento El Alto correspondientes al Padrón N° 7049 (creado) — Origen Parte 4012, con una Superficie de 678 Has., 3216,18 m2. dentro de los siguientes linderos — Norte — Estancia "Cruz Chiquita"; Sud — Francisco BELTRAMELLO, Estancia "La Toma" y Estancia "Los Zurita"; Este — Estancia "Cruz Chiquita" y Francisco BELTRAMELLO; Oeste —

Estancia "El Chanchito" o "El Potrero" o "El Santito" y Estancia "Los Zurita" y con una valuación fiscal de TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTOS DOCE PESOS CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 383.712,55) conforme mensura practicada y aprobada por la Dirección Provincial de Catastro — Resolución Interna D.P.C. N° 659|77.

Art. 2º — Los terrenos de que se trata serán afectados para la construcción del Dique que "El Bolsón", la que será ejecutada por la Nación.

Art. 3º — El gasto emergente será indemnizado por la Administración Provincial hasta un SETENTA Y CINCO (75%) por ciento, conforme lo estatuido en el artículo 2º del Convenio Interprovincial Catamarca — Santiago del Estero de fecha 13|12|75 aprobada por Leyes Nros. 3147 (Catamarca) y 4350 (Santiago del Estero), con imputación a Jurisdicción 5— Unidad de Organización 21-Partida 12 "Expropiación Dique Albigasta"—Financiación Recursos no Afectados (RENA) del Plan de Trabajos Públicos del presupuesto vigente.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y Archívese.

**Cnl JORGE CARLUCCI**  
Gobernador de Catamarca

*Dr. Aldo César Hugo Nieva*  
Ministro de Economía